

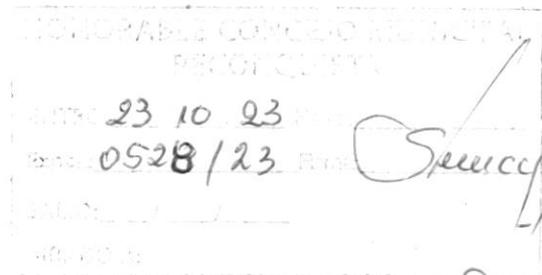
Reconquista, 17 de octubre de 2023

Sr. Presidente

del Consejo Municipal de la ciudad de Reconquista

Dn. GUSTAVO A. LÓPEZ

Presente



De nuestra consideración:

La delegación Santa Fe de la Cámara Argentina de la Construcción –y, por su intermedio, las empresas asociadas– expresa nuevamente su preocupación, que se acrecienta día a día, respecto de la ejecución de obras públicas por parte de cooperativas de trabajo.

Más aún nos afecta cuando se pondera esta modalidad como *trabajo genuino*, como si el generado por las empresas constructoras legalmente constituidas como tales no lo produjera. Por el contrario, se trata de una fuente de trabajo formal, desarrollada en el marco de un convenio colectivo y con fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Debe tenerse en cuenta, lo que no es un dato menor, que se trata de entidades no incluidas en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, tal y como puede consultarse en el sitio oficial del organismo:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118091/\(subtema\)/102674](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118091/(subtema)/102674).

Este Registro es un punto de referencia ineludible por sus características, desde que no se limita a la inscripción, sino que también realiza una permanente tarea de calificación.

Lo es también para la Municipalidad de Reconquista, habida cuenta de que en todos sus pliegos incluye disposiciones que prevén que las sanciones que aplique al contratista, los incumplimientos de

garantía y las sanciones a los partícipes de consorcios o uniones transitorias sean comunicados a ese registro provincial.

Por otra parte, no se controla que cuenten con idoneidad técnica y elementos propios para el desarrollo de las obras. Tampoco les son exigidas las garantías previstas en los pliegos, de costosa constitución, reemplazándolas en muchos casos por pagarés, obligaciones -en tanto de carácter personal y no real- que son personales de incierta ejecución en tanto están supeditadas a la solvencia patrimonial del deudor en el momento en que sean ejecutadas. La obligación de control constituye un cometido esencial en la función pública. Su ausencia, es altamente perjudicial para la comunidad.

Es que tamaña fragilidad no es inocua. Como el Consejo Municipal conoce, obras realizadas por contratistas sin la debida calificación han presentado desperfectos a posteriori, con consecuencias económicas para el erario municipal, y humanas y económicas para muchas personas, que se producen por efecto de roturas de pavimentos, rajaduras, inundaciones por lluvia y otras.

En la práctica, estos ahorros en los costos que poseen las cooperativas frente a las empresas constructoras, no se traducen en los precios ofertados, tal como resulta, por ejemplo, de comparar las ofertas de la Licitación 21 y la Licitación 28 para obras similares, no siendo la diferencia mayor al 20%.

Todas estas circunstancias afectan tanto intereses particulares como al interés público.

En el caso de las empresas constructoras, porque implican un trato claramente discriminatorio. Nuestros costos laborales e impositivos superan al de esos entes, con lo que se distorsiona el derecho a la libre concurrencia, integrante de los derechos constitucionales a trabajar y ejercer industria lícita, como así también de propiedad, junto con la garantía de su inviolabilidad. En el caso de los trabajadores bajo convenio UOCRA (exigible para su incorporación en empresas constructoras) porque disminuye sus fuentes de trabajo.

El interés público se ve afectado porque se invierten fondos de los contribuyentes sin las certezas necesarias para una contraprestación adecuada por parte de los contratistas.

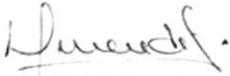
Esta presentación se efectúa para exhortar a los funcionarios municipales, en cualquiera de sus órbitas, una presencia en el asunto.

Aspiramos a que a través del diálogo y el análisis la situación se revierta, en salvaguarda de intereses privados y públicos, a fin de que no resulte necesario que las empresas afectadas lleven el reclamo a ámbitos contenciosos.

A la espera de una respuesta favorable, saludamos atentamente.



Arq. ERNESTO TEJERINA
Vicepresidente 4to.
Cámara Arg. de la Construcción
Delegación Santa Fe



Ing. Verónica Eizmendi
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
Delegación ciudad de Santa Fe